

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Casinos Comar Madrid, S. A. U. (centro Gran Vía) (código número 28101621012016).*

Examinada el acta de revisión salarial 2019 del convenio colectivo de la empresa Casinos Comar Madrid, S. A. U. (centro Gran Vía), suscrita por la Comisión Negociadora del mismo el día 17 de enero de 2019, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE CASINOS COMAR MADRID SAU (CENTRO TRABAJO GRAN VÍA) PARA EL AÑO 2019

REUNIDOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO GRAN VÍA

Por la representación de la Empresa:

D. Justo Velardos Quintana.
Dña. Sonia Aurora García Pérez.
Dña. Silvia Moreno Benítez (Asesora).

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

Dña. Verónica Carmenes Freccero.
D. Héctor Cano Aranda.
D. Omar Álvarez Leoni.
D. Javier Peña Rotella.
D. Elliot Cardenal Puente.
D. Francisco Javier Pedrazuela Cólliga.
Dña. Yolanda Sevilla López.
Dña. Nerea Baquero Valenzuela
D. Luciano Taborda Mirás.
Dña. Sandra Manzanegue Juberías
D. Daniel Polo Marcos
D. David Chicharro Vilas
D. Iván Torralvo de Dueñas
D. Miguel Ángel Rodríguez (Asesor UGT)
D. Enrique Cavada Ruiz (Asesor UGT)

En Madrid, a las 11:00 horas del jueves día 17 de enero de 2019, REUNIDAS las partes legitimadas negociadoras del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía, esto es, la MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO del centro de trabajo del Casino Gran Vía, para la actualización de las Tablas Salariales aplicables en el año 2019; ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- A raíz de la entrada en vigor del RD 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2019 (BOE de 27-12-2018), el salario mínimo queda fijado en 900 €/mes, en los salarios fijado por meses; estableciéndose que para su aplicación en cómputo anual se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación.

Al referido salario mínimo se adicionarán, sirviendo el mismo como módulo, en su caso, y según lo establecido en el Convenio Colectivo, los complementos salariales a que se refiere el art. 26.3 ET; sin que la revisión afecte ni a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 ET, y sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 12.600 € anuales.

Estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual y jornada completa con arreglo a normas legales o convencionales, laudos arbitrales y contratos individuales de trabajo en vigor en la fecha de promulgación del RD 1462/2018.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía, se establece un incremento para el año 2019 de un 1% sobre el "salario base", aplicable única exclusivamente a aquellos puestos de trabajo que no sean objeto en el año 2019 de un incremento salarial en virtud de la revalorización anual al alza del SMI para dicho año.

Asimismo, hasta la finalización de la vigencia pactada del Convenio el 31-12-2021, la empresa se obliga a mantener una diferencia de 25 € en el "salario base", entre cada uno de los diferentes

puestos respecto del inmediatamente superior, a partir de los puestos de “Aspirante Croupier A”, “Aspirante Cajero”, “Aspirante Operador Sala”, “Aspirante a Recepcionista” y “Aspirante Oficial 2ª Servicios Varios”. Estableciéndose, que para el cálculo de la diferencia entre puestos de trabajo de los 25 €, previamente se procederá a la aplicación de los incrementos pactados para el año 2019.

Tercero.- En la estructura salarial del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía, se establecen los siguientes conceptos salariales:

- Salario base mensual: Es la retribución mensual fijada para cada trabajador en función de su categoría profesional, de acuerdo con la Tabla Salarial establecida en el Anexo del Convenio (art. 43).
- Plus de Transporte: Se establece para todas las categorías, efectuándose su pago de forma prorrateada en 12 mensualidades a razón de 80 € mensuales (art. 46). No se establece en Convenio el carácter extrasalarial de este plus, siendo por tanto de naturaleza salarial y de cuantía regular, determinada y periódica, estando el mismo incluido como tal concepto salarial dentro de las Tablas Salariales del Anexo del Convenio. Dicho plus se abona en idéntica cuantía mensual a todos los trabajadores con total independencia de su clasificación profesional y del hecho o no del desplazamiento o distancia del mismo. Asimismo, tras la modificación producida en el art. 109 de la LGSS, según la redacción de la Disposición Final Tercera del RD Ley 16/13 de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores (BOE 21 de diciembre), con vigencia desde el 22-12-2013; el “plus de transporte” se incluye en la base de cotización de la Seguridad Social. En tal sentido, se pronuncia la sentencia núm. 219/2015 del TSJ de Andalucía de 4-2-2015, rec. suplic. 2377/2014 (AS 2015\128) y sentencia del TSJ de Castilla y León de 2-12-2009, rec. suplic. 1707/2009 (AS 2010\473).
- Quebranto de Moneda: Todo el personal adscrito al Departamento de Caja percibirá mensualmente dicho plus de forma prorrateada en 12 mensualidades a razón de 54,41 € mensuales (art. 47). Este plus es de naturaleza salarial y de cuantía regular, determinada y periódica; pudiendo estar su devengo o no condicionado a la existencia de descuadres de Caja a compensar con el mismo.
- Plus Convenio Gran Vía: Dadas las especiales características de la actividad laboral de este Casino y que además opera en una extensa franja horaria, se conviene un plus de convenio, cuya cuantía anual será de 1.020 € a percibir en 12 mensualidades, a razón de 85 € cada una. Este plus comprende y compensa expresamente cualquier complemento salarial por razón del trabajo nocturno, en domingo, en festivo y turnicidad, por lo que está plus lo percibirán aquellos trabajadores con estas características especiales. Este plus de Convenio es de naturaleza salarial y de cuantía regular, determinada y periódica; abonándose a todo el personal de juego con independencia de que estén adscritos a un turno fijo, rotatorio, diurno o nocturno.

A la vista de los Antecedentes expuestos, las partes legitimadas negociadoras del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía, en orden a la actualización de las Tablas Salariales aplicables en el año 2019; han alcanzado los siguientes:

**ACUERDOS DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE CASINOS COMAR MADRID SAU
(CENTRO DE TRABAJO GRAN VÍA)**

Primero.- A efectos de lo dispuesto en el art. 3 del RD 1462/2018, de 21 de diciembre, para el cálculo del salario mínimo anual para el año 2019 por importe de 12.600 € brutos; se computarán lo siguientes conceptos salariales homogéneos del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía: “salario base”, “Plus de Transporte” y “Plus de Convenio Gran Vía”. No tomándose en consideración el “Plus de Quebranto”; habida cuenta de que su efectivo percibo o no está condicionado a la posible existencia de descuadres de Caja, y que de producirse éstos son descontados del importe a percibir por dicho plus en las nóminas de los trabajadores. Asimismo, y a tal efecto, la empresa podrá también compensar cualesquiera otras complementos o pluses que los trabajadores vinieran percibiendo a título individual y que no tengan origen en el Convenio.

Segundo.- Para aquellos trabajadores en los que la suma de los importes del “salario base”, “Plus de Transporte” y “Plus de Convenio Gran Vía”, así como cualquier retribución de carácter voluntario que a título individual pudieran percibir, en su conjunto anual, no alcancen los 12.600 € brutos; se les complementará con el importe necesario hasta alcanzar dicha cuantía, abonándose de forma prorrateada en 12 meses en la nómina de cada trabajador bajo el concepto de “ajuste

SMI", pudiendo ser el mismo objeto de variaciones al alza o la baja o incluso ser suprimido cuando el trabajador alcance la indicada suma de 12.600 € brutos anuales.

Tercero.- Habida cuenta de que las representaciones sindicales firmantes ostentan la mayoría en el seno del Comité de Empresa y también en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía; y en base a todo lo anterior, examinada la "Tabla Salarial para el año 2019", y siendo conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a los anteriores acuerdos; se procede a su firma, adjuntándose a la presente Acta, con sus copias correspondientes, todo ello a los fines de que las mencionadas tablas salariales para el año 2019 sean publicadas en el correspondiente Boletín Oficial de la CAM.

Cuarto.- Finalmente, se autoriza a Dña. Dolores Díez, de la Central Sindical UGT, para realizar todos los trámites pertinentes ante la Dirección General de trabajo de la Comunidad Autónoma de Madrid relativos al envío telemático, registro, depósito y publicación definitiva de la presente Acta y de la "Tabla Salarial para el año 2019" del Convenio Colectivo de CASINOS COMAR MADRID SAU del centro de trabajo de Gran Vía.

Los anteriores acuerdos han sido adoptados por mayoría de cada una de las dos representaciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman la presente por cuatriplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Empresa:

Por los Representantes Legales de los Trabajadores:

**CASINOS COMAR MADRID, S.A.U
CASINO GRAN VIA - MADRID**

TABLA SALARIAL 2019 - 1% INCREMENTO SOBRE 2018

PUESTOS	PUNTOS PROPINAS	SALARIO BASE	PLUS (X12)	PLUS CONVENIO (X12)	(*)AJUSTE SMI (X12)	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO
		MENSUAL (x14)	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I : PERSONAL DE JUEGO							
Jefe/a de Sector A	20 puntos	1.154,72	80,00	85,00	0,00	1.319,72	18.146,09
Jefe/a de Sector B	18 puntos	1.013,30	80,00	85,00	0,00	1.178,30	16.166,22
Crupier especial A	17 puntos	946,80	80,00	85,00	0,00	1.111,80	15.235,14
Crupier A	16 puntos	880,30	80,00	85,00	0,00	1.045,30	14.304,20
Crupier B	14 puntos	781,47	80,00	85,00	2,45	948,92	12.949,96
Aspirante Crupier A	12 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Aspirante Crupier B	10 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Debutante Crupier	5 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Jefe/a de Caja	18 puntos	1.154,72	134,41	85,00	0,00	1.374,13	18.799,01
Subjefe/a de Caja	16 puntos	1.013,64	134,41	85,00	0,00	1.233,05	16.823,85
Cajero/a especial A	13 puntos	842,61	134,41	85,00	0,00	1.062,02	14.429,52
Cajero/a A	12 puntos	793,76	134,41	85,00	17,28	1.030,45	13.952,91
Cajero/a B	10 puntos	768,51	134,41	85,00	17,57	1.005,49	13.602,89
Aspirante Cajero/a	8 puntos	743,26	134,41	85,00	17,86	980,53	13.252,92
Debutante Cajero/a	4 puntos	743,26	134,41	85,00	17,86	980,53	13.252,92
Jefe/a de Sala de Máquinas	16 puntos	1.154,72	80,00	85,00	0,00	1.319,72	18.146,09
Subjefe/a de Sala de Máquinas	14 puntos	1.013,64	80,00	85,00	0,00	1.178,64	16.170,93
Operador/a especial A	13 puntos	842,61	80,00	85,00	0,00	1.007,61	13.776,60
Operador/a Sala A	12 puntos	793,76	80,00	85,00	17,28	976,04	13.299,99
Operador/a Sala B	10 puntos	768,51	80,00	85,00	17,57	951,08	12.949,97
Aspirante Op. Sala	8 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Debutante Op. Sala	4 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Jefe/a de Recepción	16 puntos	1.154,72	80,00	85,00	0,00	1.319,72	18.146,09
Subjefe/a de Recepción	14 puntos	1.013,64	80,00	85,00	0,00	1.178,64	16.170,93
Recepcionista especial A	13 puntos	842,61	80,00	85,00	0,00	1.007,61	13.776,60
Recepcionista A	12 puntos	793,76	80,00	85,00	17,28	976,04	13.299,99
Recepcionista B	10 puntos	768,51	80,00	85,00	17,57	951,08	12.949,97
Asp. Recepcionista	8 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Debutante Recepcionista	4 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
GRUPO II : PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe/a Equipo Informática	3 puntos	1.884,21	80,00	0,00	0,00	1.964,21	27.338,88
Técnico Informática A	3 puntos	1.551,43	80,00	0,00	0,00	1.631,43	22.680,05
Técnico Informática B	3 puntos	1.385,04	80,00	0,00	0,00	1.465,04	20.350,49
Jefe/a de RR.PP.	16 puntos	1.478,17	80,00	0,00	0,00	1.558,17	21.654,38
Comunicación y RR.PP. A	12 puntos	1.181,71	80,00	0,00	0,00	1.261,71	17.503,89
Comunicación y RR.PP. B	10 puntos	1.131,11	80,00	0,00	0,00	1.211,11	16.795,52
Auxiliar Comunicación y RR.PP.	5 puntos	743,26	80,00	0,00	102,86	926,12	12.600,00
Administrativo/a A	3 puntos	1.884,21	80,00	0,00	0,00	1.964,21	27.338,88
Administrativo/a B	3 puntos	1.717,82	80,00	0,00	0,00	1.797,82	25.009,46
Auxiliar Administrativo/a	3 puntos	1.385,04	80,00	0,00	0,00	1.465,04	20.350,49
Ayudante Administrativo/a	2 puntos	1.073,90	80,00	0,00	0,00	1.153,90	15.994,55
Técnico RR.HH./RR.LL.	3 puntos	1.884,21	80,00	0,00	0,00	1.964,21	27.338,88
Técnico Marketing/Comunicac	3 puntos	1.884,21	80,00	0,00	0,00	1.964,21	27.338,88
Comercial A	3 puntos	1.717,82	80,00	0,00	0,00	1.797,82	25.009,46
Comercial B	3 puntos	1.551,43	80,00	0,00	0,00	1.631,43	22.680,05
Auxiliar Comercial	2 puntos	743,26	80,00	0,00	102,86	926,12	12.600,00
GRUPO III : PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES							
Jefe/a de Seguridad	16 puntos	1.478,17	80,00	85,00	0,00	1.643,17	22.674,38
Subjefe/a de Seguridad	10 puntos	1.354,20	80,00	85,00	0,00	1.519,20	20.938,76
Oficial 1º especial de Servicios Varios	10 puntos	941,45	80,00	85,00	0,00	1.106,45	15.160,24
Oficial 1º de Servicios Varios	10 puntos	880,30	80,00	85,00	0,00	1.045,30	14.304,20
Oficial 2º de Servicios Varios	7 puntos	798,73	80,00	85,00	0,00	963,73	13.162,20
Aspirante Oficial 2º servicios varios	6 puntos	771,65	80,00	85,00	0,00	936,65	12.783,10
Debutante de Servicios Varios	5 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Jefe/a de Mantenimiento	3 puntos	2.226,67	80,00	85,00	0,00	2.391,67	33.153,39
Subjefe/a Mantenimiento	3 puntos	1.884,21	80,00	85,00	0,00	2.049,21	28.358,88
Oficial A especial de Mantenimiento	3 puntos	1.612,58	80,00	85,00	0,00	1.777,58	24.556,08
Oficial de Mantenimiento A	3 puntos	1.551,43	80,00	85,00	0,00	1.716,43	23.700,05
Oficial de Mantenimiento B	3 puntos	1.385,04	80,00	85,00	0,00	1.550,04	21.370,49
Limpiador/a	5 puntos	743,26	80,00	85,00	17,86	926,12	12.600,00
Artículo 46							
			x 11 meses			Prorr. 12 m.	ANUAL
	Plus Transporte		87,27			80,00	959,97
Artículo 47							
	Queb. Moneda		x 11 meses			Prorr. 12 m.	ANUAL
	Caja Central		59,35			54,41	652,89

(*) AJUSTE SMI – Esta cantidad se percibirá como ajuste al SMI, en caso de que algún trabajador perciba otras retribuciones voluntarias no lo percibirá o sólo hasta la cantidad que falte hasta llegar al SMI anual.

(03/13.396/19)

